

Vengo en indultar a José Angel Alberdi Echeverría del resto de la pena que le quede por cumplir, condicionado a que no vuelva a cometer nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena, y caso de cometerlos deberá cumplir la pena objeto de este indulto.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1523 REAL DECRETO 1767/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a Juan Carrasco Marrón.

Visto el expediente de indulto de Juan Carrasco Marrón, condenado por la Audiencia Provincial de Tarragona, en sentencia de 31 de enero de 1986, como autor de un robo, utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno y tenencia ilícita de armas a varias penas privativas de libertad y del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal, y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Juan Carrasco Marrón de la mitad de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1524 REAL DECRETO 1768/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a Manuel González Carrillo.

Visto el expediente de indulto de Manuel González Carrillo, condenado por la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 21 de septiembre de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de siete meses de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Manuel González Carrillo, conmutando la pena impuesta por la de dos meses de arresto mayor.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1525 REAL DECRETO 1769/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a Francisco Villar España.

Visto el expediente de indulto de Francisco Villar España, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 4 de octubre de 1986, le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Francisco Villar España, conmutando la pena impuesta por la de dos años y cuatro meses de prisión menor.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1526 REAL DECRETO 1770/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a Felisa Martín Duque.

Visto el expediente de indulto de Felisa Martín Duque, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Málaga que, en sentencia de 16 de octubre de 1986, la condenó como autora de un delito de malversación de caudales públicos a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante siete años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Felisa Martín Duque, conmutando la pena impuesta por la de un año de prisión menor.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1527 REAL DECRETO 1771/1987, de 16 de octubre, por el que se indulta a Alfonso José Pisón Mesonero.

Visto el expediente de indulto de Alfonso José Pisón Mesonero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de San Sebastián que, en sentencia de 8 de noviembre de 1984, le condenó como autor de un delito de robo en casa habitada a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Alfonso José Pisón Mesonero del total de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 16 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1528 REAL DECRETO 1772/1987, de 23 de octubre, por el que se indulta a Carmen Navarro Hurtado.

Visto el expediente de indulto de Carmen Navarro Hurtado, condenada por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de 23 de abril de 1986 como autora de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Carmen Navarro Hurtado del resto de la pena que la queda por cumplir.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1529 REAL DECRETO 1773/1987, de 23 de octubre, por el que se indulta a Carlos José Nava Pereira y Sebastián Agustín Jerez Jerez.

Visto el expediente de indulto de Carlos José Nava Pereira y Sebastián Agustín Jerez Jerez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, que, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, formula el Tribunal Supremo al estimar el recurso de casación interpuesto respecto a las indemnizaciones en concepto de responsabilidad civil, ratificando

y confirmando las penas privativas de libertad impuestas por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en sentencia de 26 de noviembre de 1983, que les condenó como autores de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor a cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Carlos José Nava Pereira y a Sebastián Agustín Jerez Jerez, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de un año y un día de prisión menor a cada uno de ellos.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1530 REAL DECRETO 1774/1987, de 23 de octubre, por el que se indulta a Juan Luis López García.

Visto el expediente de indulto de Juan Luis López García, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Madrid que, en sentencia de 8 de julio de 1982, le condenó como autor de un delito de robo a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Juan Luis López García de un año de la pena impuesta.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1531 REAL DECRETO 1775/1987, de 23 de octubre, por el que se indulta a Santiago Carbonell Carbonell.

Visto el expediente de indulto de Santiago Carbonell Carbonell, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zaragoza que, en sentencia de 13 de marzo de 1987, le condenó como autor de dos delitos de robo con intimidación a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor por cada uno de los dos delitos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Santiago Carbonell Carbonell, conmutando las penas impuestas por otras dos de un año de prisión menor cada una.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1532 REAL DECRETO 1776/1987, de 23 de octubre, por el que se indulta a Antonio Maline Morón.

Visto el expediente de indulto de Antonio Maline Morón, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Cádiz en sentencia de 17 de junio de 1985 como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno a la pena de tres meses de arresto mayor y privación del permiso de conducir por

seis meses, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1987,

Vengo en indultar a Antonio Maline Morón del total de las penas impuestas.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

1533 REAL DECRETO 1777/1987, de 23 de octubre, por el que se autoriza a los hermanos Francisco y Maryam Elgafsi Vivar para cambiar sus apellidos por los de Vivar Muñoz.

Visto el expediente incoado a instancia de Don Francisco y doña Maryam Elgafsi Vivar solicitando autorización para cambiar sus apellidos por los de Vivar Muñoz, lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley del Registro Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a los hermanos Francisco y Maryam Elgafsi Vivar para cambiar sus apellidos por los de Vivar Muñoz.

Art. 2.º La expresada autorización no producirá efectos legales hasta que se practique en el asiento de nacimiento la oportuna inscripción marginal y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar esa condición.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE DEFENSA

1534 ORDEN 413/39031/1987, de 17 de diciembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 3 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ferrer Ojeda.

Excemos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Ferrer Ojeda, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden de 28 de mayo de 1984, dictada en reposición y confirmatoria de la de 2 de diciembre de 1983, sobre solicitud de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 3 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Ferrer Ojeda contra la Orden de 28 de mayo de 1984, dictada en reposición y confirmatoria de la de 2 de diciembre de 1983, que desestimó su solicitud de ascenso a Capitán con la fecha en que, al cumplir la edad reglamentaria, pasó a la reserva activa, por entender la existencia de vacantes en aquellas fechas y que fueron cubiertas con posterioridad dentro del mismo año 1981, las que declaramos nulas por su no conformidad a derecho, declarando el que le corresponde a ascender a Capitán en la fecha 8 de octubre de 1981 con la percepción de emolumentos que correspondan al empleo citado, sin que hagamos expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el